



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2024-MPA

Ayabaca, 16 de setiembre del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 100418, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Sr. Marco Antonio Alvarado Domínguez; **Informe N° 030-2024-ARQ-CERV**, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el ARQ. Carlos Requena Valladares; **Informe N° 0563-2024/MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; **Informe N° 440-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 0619-2024-GDES-MPA**, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 777-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 2087-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud, Escrito de Reg. 100418**, de fecha 30 de mayo del 2024, presentada por la Sr. Marco Antonio Alvarado Domínguez, identificada con DNI N° 43987260, domiciliado en la comunidad de Chupicarume, distrito de Frías de la provincia de Ayabaca, el cual solicita apoyo con pintado de la casa comunal del caserío Chupicarume;

Que con; **Informe N° 030-2024-ARQ-CERV**, de fecha 28 de agosto de 2024, el ARQ. Carlos Requena Valladares alcanza expedientillo de estructura de costos para el apoyo de pintado de casa comunal del caserío Chupicarume distrito de frías de la provincia de Ayabaca del departamento de Piura, por un monto de S/5,310.23 y un plazo de 21 días máximo;

CUADRO N°01: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	5,057.36
GASTOS GENERALES (5%)	252.87
TOTAL, PRESUPUESTO	5,310.23

CUADRO N°2: HOJA DE RESUMEN DE METRADOS

OBRA: SERVICIO DE PINTADO EN CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE CHUPICARUME, DISTRITO DE FRÍAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA			
FECHA	JULIO 2024		
CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA		
LUGAR	FRÍAS-AYABACA-PIURA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
01	TRABAJO PRELIMINARES		
01.01	LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AL FINAL DE OBRA	m2	120.00
02	PINTURAS		
02.01	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	237.50



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2024-MPA

02.02	PINTURA LATEX EN VIGAS Y COLUMNAS	m2	75.00
02.03	PINTURA ESMALTE EN ZOCALO	m2	61.00

Que, mediante **Informe N° 0563-2024/MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye: "Por los antecedentes antes expuestos se alcanza el Expedientillo de Estructura de Costos- Apoyo de Pintado Casa Comunal Caserío Chupicarume del Distrito de Frías- Provincia, para su aprobación y trámite correspondiente por el monto de S/. 5,310.23 (Cinco mil trescientos diez con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 21 días calendarios";

Que, mediante **Informe N° 440-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Servicios Comunales alcanza Opinión Técnica para apoyo económico para cubrir gastos de pintando de casa comunal Caserío Chupicarume, y concluye: "(...) en el cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con la opinión legal correspondiente y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo presentado por el Dirigente de la comunidad del Caserío Chupicarume del distrito de Frías;

Que, mediante **Informe N° 0619-2024-GDES-MPA**, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación de dicho apoyo económico para pintado de casa comunal, por el monto de S/ 5,010.00 (Cinco Mil Diez con 00/100 Soles), a favor del Sr. MARCO ANTONIO ALVARADO DOMÍNGUEZ con DNI N° 43987260, morador del caserío Chupicarume, distrito frías, Provincia de Ayabaca del departamento de Piura;

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado y Opinión de Asesoría Jurídica;

Que, con **Informe N° 777-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: "Que, tomando en consideración lo peticionado, resulta atendible lo solicitado hasta por el monto, previa certificaron presupuestal, que deberá emitir la gerencia de planeamiento y Presupuesto, DEBIENDO emitirse el resolutive respectivo que justifique el egreso de dinero y por emitido el acto resolutive, procédase a notificar al interesado del beneficio otorgado, debiendo encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas y Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, accione de acuerdo a ley, bajo responsabilidad funcional;

Que, con **Informe N° 2087-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta** por el importe de S/. 5,010.00 (Cinco Mil Diez con 00/100 Soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO para cubrir gastos de pintando de casa comunal Caserío Chupicarume;

Que, mediante proveído de fecha de recepción 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a secretaria general, para emitir el acto resolutive;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2024-MPA

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **MARCO ANTONIO ALVARADO DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI N°43987260, para cubrir gastos de pintando de casa comunal del Caserío CHUPICARUME, Distrito Frías, Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, por un monto de S/. **5,010.00 (Cinco Mil Diez con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE